COPACO Comunicación en todo Sentido!

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.).

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por su Presidente, Ing. **SANTE E. VALLESE V.**, con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz - Edificio Bernardino Caballero, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada **COPACO S.A.** y por la otra el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT – MUVH**, representado en este acto por el Arq. **DANY E. DURAND ESPÍNOLA,** en su carácter de Ministro, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 e/ Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **MUVH**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, ----------

ANTECEDENTES:

La **COPACO S.A.**, cuya misión es brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.----------

El **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten. ----------

De esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir con dichos objetivos. -------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la instauración de la cooperación interinstitucional, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **COPACO S.A.** y el **MUVH.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

2.1 La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera deberá ser lograda, mediante la suscripción de un Acuerdo o Convenio Específico, el cual contendrá los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco. En todos los casos se incluirán en los convenios específicos los siguientes puntos:

- Objetivos
- Plazos de Ejecución
- Precios y Esquemas de Pagos (cuando corresponda)

- Compensaciones de las prestaciones
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes
- Forma de resolver las divergencias
- Formas de rescisión
- Lugar del cumplimiento del servicio

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **COPACO S.A.** y el **MUVH** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o a los Convenios Específicos. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL

4.1 Los funcionarios o empleados de **COPACO S.A.** y del **MUVH**, involucrados en las diversas actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad integra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. ----------

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

5.1 Las partes designarán para cada uno a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el avance y ejecución de las mismas. Se podrán designar, por cada parte, a otros funcionarios para realizar demás actividades de seguimiento.----------

5.2 Los funcionarios o empleados designados deberán remitir los informes que les sean requeridos. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso entre las partes con sesenta (60) días calendario de antelación, mencionando que toda modificación, ampliación o complementación deberá indefectiblemente realizarse a través de una Adenda, la cual formará parte integrante del presente instrumento. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

7.1 Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en el presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la misma. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

8.1 El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no les está permitido: recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo. ----------

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONVENIO

9.1 El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra con treinta (30) días de antelación y con las fundamentaciones debidamente expuestas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

11.1 Si existiesen eventuales divergencias o controversias de este Convenio, las mismas deberán ser resueltas mediante conciliación entre las partes, en el caso de no ser posible, las Partes acuerdan someter a consideración de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción. ----------

11.2 Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de octubre de 2019.

Ing. SANTE E. VALLESE V.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Arq. DANY E. DURAND ESPINOLA
Ministro
MUVH

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT